

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15199 Resolución de 9 de agosto de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Artículo 1- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de un fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud correspondiente a la instalación de un sistema de videovigilancia y control de

accesos en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y en el Hospital Naval de Cartagena.

Artículo 2- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3- Garantía y seguridad de los datos

El titular del Órgano Administrativo Responsable del fichero regulado en esta Resolución, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se

usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Resolución, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de la Resolución de inscripción a la Gerencia del Área II-

Cartagena y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que está adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de agosto de 2010.—EL Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I: FICHERO DE NUEVA CREACION

1. IDENTIFICACIÓN: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS

a) Identificación y finalidad del fichero: Procurar la seguridad de las instalaciones de los hospitales Universitario Santa María del Rosell y del Naval de Cartagena, así como de las personas que acceden a los mismos, mediante la vigilancia y el control de accesos, y en casos específicos debidamente justificados, él de determinadas estancias.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Pacientes, visitantes y personal que presta servicios en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y en el Hospital Naval de Cartagena.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF / DNI, imagen / voz, nombre y apellidos.

El sistema de tratamiento es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: Nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Director Gerente del Área II.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 - 30203 Cartagena, teléfono 968 504800.